



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

Lineamientos para la Etapa de Programación de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

SEPTIEMBRE DE 2025

La C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 numeral 1, 63, 65 y 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; en ejercicio de las atribuciones que confiere el contenido de los Artículos 35, numeral 1, fracciones XIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 25 numeral 1 y numeral 2 fracciones XV, XVI, XVII y XVIII; así como, 25 Bis, Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" con fecha 01 de abril de 2023 y reformado mediante Decreto publicado en el señalado órgano de difusión, el día 27 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que derivado del marco jurídico constitucional federal y estatal, los entes públicos deben orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas; de igual forma, deberán medir sus resultados a través de indicadores de eficiencia, economía, eficacia y calidad del ejercicio de gobierno, así como el impacto social del gasto público.

SEGUNDO: Que los recursos públicos de que dispongan los Ejecutores de Gasto estarán sujetos a la Evaluación del Desempeño, y los resultados obtenidos deberán permitir la orientación adecuada de las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, transparencia y rendición de cuentas, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para contribuir a la eficiencia y eficacia de los Programas presupuestarios.



TERCERO: Que es facultad de la persona titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración emitir lineamientos para la correcta aplicación de lo dispuesto en las leyes sobre asuntos de su competencia que sea necesario conozcan las demás dependencias y las entidades, proporcionándoles la información y cooperación técnica correspondiente;

CUARTO: Que es función y atribución de la persona titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración implementar y aplicar el Sistema de Evaluación del Desempeño como herramienta del Presupuesto basado en Resultados, mediante el cual se alinean los objetivos y las metas de los diversos programas institucionales con el Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo además los mecanismos de monitoreo y evaluación de los resultados alcanzados por esos programas.

Se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS PARA LA ETAPA DE PROGRAMACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL





TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. – Los presentes lineamientos tienen como objeto orientar el trabajo de las dependencias y entidades gubernamentales, facilitando el proceso de programación; definiendo y estructurando programas alineados a los objetivos del Plan de Desarrollo. Asimismo, vincula la planeación con la asignación de recursos, orientando y homogenizando la información programática para su integración al presupuesto de egresos.

Artículo 2. – Son de observancia obligatoria para todas las instancias del gobierno estatal, que a través del Pp ejercen recursos públicos.

Artículo 3. - Los Instrumentos de Diseño, El Árbol del Problema, Árbol de Objetivos, la Matriz de Indicadores para Resultados, La Ficha Técnica de Indicadores y demás instrumentos que integren los Programas presupuestarios deberán elaborarse de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico.

Artículo 4. – Para efecto de los siguientes lineamientos se entenderá por:

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

ISD: Matriz de Indicadores para Resultados, Ficha Técnica de Indicadores y Ficha Técnica de Monitoreo.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PED: Plan Estatal de Desarrollo.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

Pp: Programa presupuestario.

Pp's: Programas presupuestarios.

Secretaría: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

UR: Unidad Responsable.

ID: Instrumento de Diseño del Programa (Diagnóstico de Creación y Modificación de Programas presupuestarios)

DE: Dirección de Egresos



TITULO SEGUNDO

Del Proceso de Programación

CAPITULO PRIMERO

De las Alineaciones de los Programas presupuestarios

Artículo 5. Las estructuras programáticas de los Pp's deben estar alineadas con la planeación superior y la clasificación programática emitida por el CONAC.

- a) **Objetivos de Desarrollo Sostenible.** La Agenda 2030 contempla 17 objetivos que se ejecutan a través de 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, la cual fue aprobada y adoptada por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, esta Agenda, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad que tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. La planeación para el desarrollo nacional y estatal debe de estar alineada a dichos objetivos, así como contribuir a su cumplimiento.
- b) **Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo.** El PND es un documento en el que el Gobierno de México, a través de consultar a la población, establece los objetivos y estrategias prioritarias, siendo su principio fundamental generar políticas públicas que permitan lograr un mayor bienestar para todas y todos, además de establecer y orientar el trabajo a realizar por parte de las y los servidores públicos durante el tiempo de la administración, para lograr el desarrollo del país y de las y los mexicanos. A través de la alineación entre el PND y los programas que de éste emanan, se busca coordinar el trabajo de las dependencias y entidades, para enfocarlo a la consecución de grandes objetivos y metas nacionales.
- c) **Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo.** Es el instrumento rector de la planeación estatal que tiene como objetivo darle rumbo y estabilidad

4





a la entidad. En él, quedarán plasmadas de manera clara y sencilla las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción. El PED se compone de ejes, programas, objetivos, estrategias, líneas de acción y proyectos estratégicos.

- d) Alineación con los Programas Derivados del PED. Los programas derivados de la planeación estatal deberán definir y establecer metas e indicadores objetivamente verificables que se relacionen de manera lógica con los objetivos del PED; Tener una duración sexenal y clasificarse en Sectoriales, Regionales, Especiales, Institucionales, así como estar alineados a la planeación superior, es decir, al ODS, PND y PED.
- e) Clasificación Programática. La clasificación programática se basa en el análisis de los resultados esperados en cada programa. El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emite la clasificación programática, que se relaciona con las políticas que se definen en el Plan Estatal de Desarrollo. Es una forma de agrupar y presentar el gasto para establecer los bienes y servicios que entrega al Estado.
La clasificación programática a utilizar deberá ser la plasmada en el "Acuerdo Por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general) emitida por el CONAC.

Artículo 6. La DPySED verificara que el diseño del Pp, plasmado en los ID e ISD, se encuentre vinculado a la consecución de los objetivos del PED y sus programas derivados.

Artículo 7. La DPySED verificara que el diseño del Pp, plasmado en los ID e ISD, se encuentre vinculado a los ODS de la agenda 2030.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración de los Programas presupuestarios

Artículo 8. Todos los Programas presupuestarios deberán contar con:

Fracción I- .Un Instrumento de Diseño correspondiente a su clasificación programática.

Fracción II. Un Árbol del Problema y Árbol de Objetivos.





Fracción III. Una Matriz de Indicadores para Resultados.

Fracción IV. Una Ficha Técnica de Indicadores y

Fracción V. Un formato de validación de indicadores mediante los Criterios CREMAA.

Artículo 9.- Los anexos anteriormente mencionados deberán elaborarse de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico y en apego a los lineamientos y metodologías que emita la SPFyA.

Artículo 10. La actualización y revisión de los instrumentos mencionados en el artículo 6 deberá realizarse de manera anual y presentarse previo a su incorporación en la estructura programática.

Artículo 11. El proceso para la integración, revisión y validación de los Programas presupuestarios será el siguiente.

Fracción I. La SPFyA por medio de oficio enterará a las UR sobre el inicio del proceso de programación para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, así como de los anexos a integrar.

Fracción II. La DGP a través de la DPySED será la encargada de coordinar la etapa de programación, seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios.

Fracción III. La UR enviara a revisión los anexos solicitados al correo de la DPySED.

Fracción IV. Se llevara a cabo un máximo de dos rondas de revisión.

Fracción V. La UR deberá atender las observaciones realizadas por parte de la DPySED en un periodo no mayor a 5 días.

Fracción VI. La DPySED validará los anexos antes de la integración del programa en el presupuesto de egresos.

Artículo 12. Se deberá considerar en el proceso de programación la información resultante del Monitoreo, evaluación, ejercicio y control de los Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.





Artículo 13. El objetivo de nivel Fin o nivel estratégico de los ISD deberá ser seleccionado dentro de la lista de objetivos prioritarios del Plan Estatal de Desarrollo o sus los programas derivados, según corresponda el caso.

Artículo 14. El indicador de nivel Fin o Estratégico del Pp, deberá ser el indicador del objetivo prioritario al cual está vinculado.

Artículo 15. Bajo ninguna circunstancia el objetivo, ni el indicador de nivel de Fin podrán ser diferentes a los considerados en el PED y sus programas derivados.

Artículo 16. Todos los indicadores de los ISD de los Pp que conforman la estructura programática, sin excepción deberán contar con metas programadas para el ciclo presupuestario correspondiente, con independencia de su frecuencia de medición. La DPySED revisará la congruencia de la metodología y la memoria de cálculo mediante la cual se programan las metas de los indicadores en el ISD.

Artículo 17. La DPySED elaborara metodologías vigentes para los anexos que integran los Pp, mismos que estarán publicados en el Micrositio PbR-SED de la secretaría.

TITULO SEGUNDO

Del Proceso de programación

De las Estructuras Programáticas para el Presupuesto de Egresos.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 18. La etapa de programación comprende el calendario general de actividades siguiente:

Calendario general de actividades del proceso de programación				
Etapa	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Revisión y Actualización de las estructuras programáticas (categorías) por parte de la UR y de la DPySED				
Elaboración, revisión, actualización, formalización y registro de los Instrumentos de Diseño y Seguimiento al Desempeño.				
Actualización de vinculaciones del Pp con los Programas Derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030				
Actualización de vinculaciones de Pp con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030				





Primera ronda de revisiones de ID y ISD por parte de la DPYSED				
Atención a comentarios por parte de la UR				
Validación final de los ID y ISD por parte de la DPYSED.				
Registro de los ID y ISD en el Sistema SIPLAN.				
Envío de los anexos que integran los Pp al área presupuestaria para su anexo en el presupuesto de egresos del estado				
Registro de las estructuras programáticas en el Sistema Contable EMPRESS				
Publicación de los ID y los ISD en el Micrositio PbR-SED de la Secretaría.				

Artículo 19. Los plazos y términos específicos de las actividades que se incluyen en este calendario se comunicaran a través de los diversos instrumentos asociados a las etapas de programación y presupuesto, tales como lineamientos, disposiciones, manual de programación y presupuesto.

Artículo 20.- El área encargada de llevar a cabo el proceso de Programación será la Dirección General de Planeación a través de la Dirección de Programación y Sistema de Evaluación del Desempeño, de acuerdo a las atribuciones que el reglamento interior establece.

Artículo 21. Los instrumentos que se mencionan en el artículo 6 se deberán entregar previo a la integración del Pp en la estructura programática.

Artículo 22. El anteproyecto de presupuesto que deberán elaborar las UR se realizara conforme a los plazos y términos que se incluyan en los presentes lineamientos, en el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio correspondiente y las demás disposiciones que sean emitidas.

Artículo 23.- Se deberá considerar la desagregación de gasto por categoría programática en el Presupuesto de Egresos del Estado y en los reportes trimestrales de las fianzas públicas.

Artículo 24. La desagregación del gasto por categoría programática deberá considerar la desagregación por Indicadores de Resultados, en los términos que se establezcan en estos lineamientos y el Manual de Programación- Presupuestación emitido para cada ejercicio fiscal.

Artículo 25. La desagregación del gasto por categoría programática deberá considerar la desagregación por Programa y Proyecto de Inversión, en los términos que se establezcan en estos lineamientos y el Manual de Programación- Presupuestación emitido para cada ejercicio fiscal.





Artículo 26.- La estructura funcional programática se deberá contener; finalidad, función, subfunción, objetivo de desarrollo sostenible, meta de desarrollo sostenible, eje de política, eje temático, programa derivado del plan, subprograma, objetivo, clasificación programática, programa presupuestario, propósito, componente y actividad institucional.

TITULO TERCERO

De las Modificaciones

CAPITULO ÚNICO

De las Modificaciones a las Estructuras Programáticas

Artículo 27. Quedan restringidos los movimientos relacionados con altas, modificaciones y eliminaciones en las estructuras programáticas al registrarse en el sistema contable.

Artículo 28. Únicamente se podrán tramitar solicitudes de modificaciones justificadas en términos de modificaciones en leyes o disposiciones normativas o de su contribución a una mejora en la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 29. Las modificaciones a las estructuras programáticas deberán ser analizadas y validadas por la DPYSED, en coordinación con la DE.

Artículo 30. Para la realización de modificaciones se deberá presentar el ID y el ISD actualizado, en conjunto con un oficio solicitud de modificación.

TITULO CUARTO

De los Proyectos de Inversión

Artículo 31. Las UR deberán vincular los Programas y Proyectos de Inversión a los Pp sustantivos a los que contribuyan.

Artículo 32. Los proyectos de inversión no podrán ser asociados a Pp de modalidad "M", si no que se destinarán exclusivamente a las acciones orientadas a generar las condiciones de apoyo en materia de recursos materiales, humanos,





tecnológicos y financieros necesarias para el adecuado funcionamiento de las dependencias y entidades, no relacionadas con actividades sustantivas.

Artículo 33. Los Pp de modalidad "K", se destinarán exclusivamente a los proyectos de inversión en infraestructura social, económica o gubernamental que se encuentren enmarcados dentro de las atribuciones legales de las dependencias y entidades ejecutoras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Los Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Micrositio PbR-SED de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima.

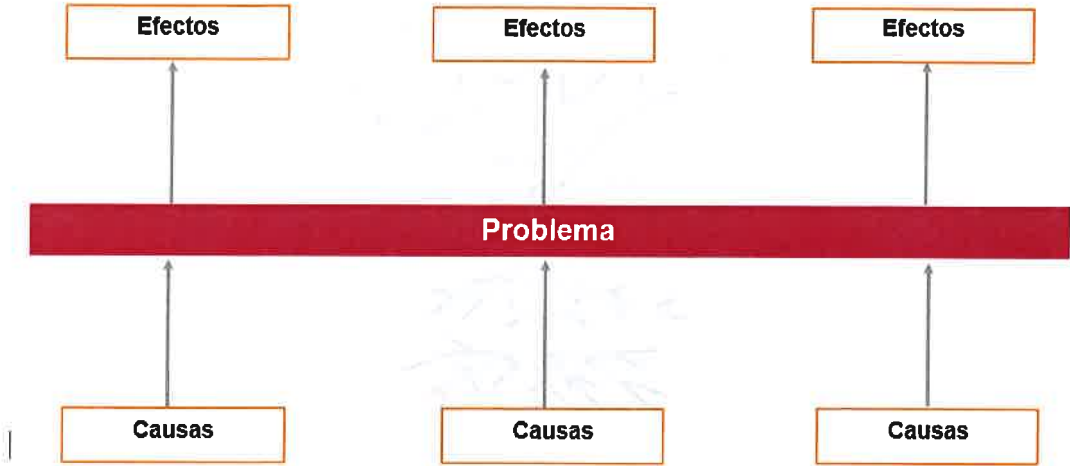


Anexo 1. Árbol del Problema



ANEXO 1
Árbol del Problema
Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 202X

Identificación del Programa presupuestario: (Número de programa + Clasificación Programática + Nombre del programa).
Dependencia:



Anexo 2. Árbol de Objetivos

ANEXO 2
Árbol de Objetivos
Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 202X

Identificación del Programa presupuestario: (Número de programa + Clasificación Programática + Nombre del programa).
Dependencia:



Anexo 3. Matriz de Indicadores para Resultados

ANEXO 3

Matriz de Indicadores de Resultado (MIR)

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 202X

Identificación del Programa presupuestario: (Número de programa + Clasificación Programática + Nombre del programa).

Dependencia:

Objetivo de Desarrollo Sostenible:	
Eje del Plan Nacional de Desarrollo:	
Eje del Plan Estatal de Desarrollo:	
Programa derivado del PED:	

Nivel	Clave	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
Fin					
Propósito					
Componente					
Actividad					
Componente					
Actividad					

Anexo 4. Diagnostico de Creación y Modificación de Programas presupuestarios.

ANEXO 4
Diagnóstico para la Creación y Modificación de Programas presupuestarios
Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 202X

Gobierno del Estado de Colima / Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración			
Programa Presupuestario Prioritario	Clave DE	Nombre del Programa	Ejercicio ejecución
Datos Generales del Programa Presupuestario			
Clasificación Programática	La clasificación programática a utilizar deberá ser la plasmada en el "Acuerdo Por el Que Se Emite la Clasificación Programática (Tipología general) emitida por el Consejo Nacional de Armonización contable"		
Unidad Presupuestaria	Hace referencia a la entidad responsable de la recepción del recurso.		
Tiempo de ejecución	Año en el que se ejecutará el DE .		
Antecedentes			
Se identifica y describe el entorno en el que operará el DE , realizando una recopilación de información histórica oficial			
Justificación y Marco Normativo			
se deberá desarrollar un sustento para la elaboración del DE , con base a la normatividad aplicable.			



Anexo 5. Ficha Técnica de Indicadores.



ANEXO 5
Ficha Técnica de Indicadores (FTI)
Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 202X

Identificación del Programa presupuestario: (Número de programa + Clasificación Programática + Nombre del programa).
Dependencia:

Objetivo de Desarrollo Sostenible:	
Eje del Plan Nacional de Desarrollo:	
Eje del Plan Estatal de Desarrollo:	
Programa derivado del PED:	

	Clave	Resumen narrativo	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Descripción de Variables	Tipo	Dimensión	Frecuencia de medición	Unidad de Medida	Línea Base	Metas	Sentido del Indicador	Parámetros de Semantización
Fin														
Propósito														
Componente														
Actividad														
Componente														
Actividad														

Anexo 6. Criterios CREMAA



ANEXO 6

Criterios CREMAA

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 202X

Identificación del Programa presupuestario: (Número de programa + Clasificación Programática + Nombre del programa).

Dependencia:

Objetivo de Desarrollo Sostenible:	
Eje del Plan Nacional de Desarrollo:	
Eje del Plan Estatal de Desarrollo:	
Programa derivado del PED:	

[illegible]

Directorio

Titular	Teléfono	Correo
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración		
C.P. Fabiola Verduzco Aparicio	312 316 2000 ext. 31005	secretariafinanzascolima@gmail .com
Director General de Planeación		
L.F. Salvador Rincón Rodríguez	312 316 2000 ext. 21101	dirgralplaneacion@gmail.com



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

**C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO,
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 30 días del mes de Septiembre 2025



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA